

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00461 00

Al margen de lo manifestado por el demandante en el escrito que antecede, el despacho reitera no tener en cuenta las notificaciones realizadas obsérvese que en la comunicación (aviso) únicamente se relacionó el mandamiento de pago, empero se omitió relacionar los autos que lo corrigieron fechados el 30 de noviembre de 2021 y 17 de agosto de 2022; anomalía que en igual sentido ocurrió con la demandada SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SD&C S.A.S. en la notificación obrante en el PDF 029.

Así entonces, se insta al gestor judicial para que repare los presupuestos de la notificación convencional prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y los reglados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido, deberá el actor intentar nuevamente la notificación del demandado IVAN DARIO ECHAVARRÍA SAMPREDRO al correo sd_y_c@hotmail.com, para cuyo efecto deberá relacionar en la comunicación la orden de apremio y sus correcciones, remitir la demanda, anexos y providencias mencionadas y, finalmente, el acuse de recibo a través de la empresa de mensajería certificada que, inclusive, garantice con la claridad la remisión de los documentos necesarios en el mismo mensaje.

De otro lado, sobre la demandada SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SD&C S.A.S., podrá efectuar la intimación en la misma dirección electrónica por así registrar en el certificado de Cámara y Comercio (sd_y_c@hotmail.com), cumpliendo los mismos presupuestos anotados, o remitiendo tanto citación y aviso (art. 291 y 292 CGP) a la dirección Calle 114 A 53 – 43 Oficina 102 de esta ciudad, satisfaciendo los parámetros convencionales de cada comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico del 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9b206bf512a8f58fefa54fa651b9fd08fbd6f75f9a482796d91be8418f2c9**

Documento generado en 21/07/2023 07:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>